

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

Referencia
Proceso: VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
Demandante: VIVIANA VANESSA VARON PERDOMO
Demandado: JHON ALEXANDER BOTERO FLOREZ Y ANDRES DIAZ
LÓPEZ
Radicación: 630014003008-2022-00283-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, donde informa que la parte demandada hizo entrega del inmueble objeto del presente asunto, solicitando la terminación del proceso, y como quiera que las pretensiones del proceso de RESTITUCION apuntan precisamente a obtener la restitución del inmueble materia de la litis, y dicho cometido ya se consiguió, el Despacho considera que tal circunstancia impone como consecuencia lógica, tener como restituido el bien inmueble arrendado, y por sustracción de materia, dar por terminado el proceso y el archivo del mismo.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta, por sustracción de materia y con fundamento en los argumentos precedentemente consignados, la terminación y el archivo de este **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** adelantado por **VIVIANA VANESSA VARON PERDOMO**, contra de **JHON ALEXANDER BOTERO FLOREZ Y ANDRES DIAZ LÓPEZ**.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, archívese el expediente en lo que respecta a la restitución de bien inmueble arrendado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE
JULIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES

SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ca530beacc9c94cb213e8f341b27cb3577e984d28645fafd1062fa091b121d**

Documento generado en 10/08/2022 10:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>